

Año VI. Jueves 20 de Abril de 1865. Núm. 9.^o

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.^o, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirijirá *Al Director del Boletín Eclesiástico del Obispado de Osma.*

Últimas e importantes decisiones de la Sagrada Penitenciaría en materia de abstinencia.

Eminentissime Princeps. Quidam sacerdotes regnum Belgii et Hollandiae, ad tranquilitatem conscientiae suae et ad certam fidelium directionem, instanter petunt ab Eminentia Vestra solutionem sequentium dubiorum:

Gury, Scavini et alii referunt tamquam responsa S. Poenitentiariæ data die 16 Januarii 1854:

«Posse personis, quæ sunt in potestate patrisfamilias, cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patrisfamilias indultis, adjecta conditione de non permiscendis licitis atque interdictis epulis et de unica comestione in die, iis qui jejunare tenentur.»

Igitur quæritur: 1. An hæc resolutio valeat ubique terrarum? 2. Dum dicitur *permitti posse*, petitur a quo ista permissio danda sit, et an sufficiat permissio data a simplici confessario?

Altera resolutio: «Fideles qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, licite posse in Quadragesima, dum indultum concessum est,

«omnibus diebus indulto comprehensis, vesci carnibus aut lacticiniis per idem indultum permis sis, quoties per diem edunt.»

Dubitatur igitur, an hæc resolutio valeat in diœcesi cuius episcopus auctoritate apostolica concedit fidelibus ut feria 2.^a, 3.^a, 5.^a temporis Quadragesimæ possint semel in die vesci carnibus et ovis, iis vero qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, permitti ut ovis sæpius in die utantur.

Quæritur itaque: 1. An non obstantibus memorata phrasi *ovis sæpus in die utantur*, et tenore concessionis, possint qui ratione ætatis vel labore jejunare non tenentur, vi dictæ resolutionis vesci carnibus quoties per diem edunt? 2. An iis qui jejunare non tenentur ratione ætatis vel labore equiparandi sint qui ratione infirmæ valetudinis a jejunio excusantur, adeo ut istis quoque pluries in die vesci carnibus liceat?

S. Pœnitenciaria, mature consideratis propositis dubiis, dilecto in Christo oratori in primis respondet trasmittendo declarationem ab ipsa S. Pœnitenciaria alias datam, scilicet: Ratio permissionis, de qua «in resolutione data a S. Pœnitenciaria 16 Januarii 1834, non est indultum patrifamilias concessum, sed impotentiae in qua versantur filiifamilias observandi præceptum.»

Deinde ad duo priora dubia respondet: Quoad primum, affirmative; quoad secundum, sufficere permissionem factam a simplici confessario.

Ad duo vero posteriora dubia respondet: Quoad primum, negative; quoad secundum, non æquiparari.

Datum Ròmæ in S. Pœnitenciaria, die 27 Maii 1863.—A. M. Card. Caciano. M. P.

En el Boletín eclesiástico del Arzobispado de Zaragoza, correspondiente al dia 30^o del próximo pasado Marzo, se lee lo siguiente:

Decretum Cæsaraugustana canonizationis Beati Petri de Arbues alias Magistri Epilæ Martyris Canonici regularis Ecclesiae Metropolitanæ ac primi Inquisitoris Regni Aragoniæ super dubio an Tuto procedi possit ad Solemnam ejusdem Beati Martyris Canonizationem?

Qui Dominum occiderunt Jesum et Prophetas, quique Apostolos insectarunt, et Christifideles semper et ubique adversati sunt Judæi, hi etiam Beato

Petro de Arbues necem sævissime intulerunt. Inclitus hic vir Spiritu Dei plenus, dum Sedis Apostolicæ Decreto in florentissimo Aragoniæ Regno Inquisitorio munere fugens, bonum Catholicum triticum ab hæreticorum et infidelium zizaniis secernere studeret, dumque quadam die Augustissimum Eucharistiaæ Sacramentum in Cathedrali sua Ecclesia Cæsaraugustana provolutis genibus pissime adoraret, a Judæis iniquo pretio conductis gladio in gutture transfigitur, pro quibus sanguine madidus orans, in fidei Catholicæ defensione occubuit; Christum imitatus qui Judæorum pecunia venditus, et ab ipsis in Crucem actus prosuis intersectoribus veniam a Petro exoravit. Illico post mortem ob virtutum famam prodigiorumque copiam quæ a Deo, ipso interveniente patrata referebantur, Petrus Arbues publico fidelium cultu honori cœpit: et adeo auctus est in dies hujusmodi cultus, ac constanter invaluit, ut decimo Kalendas Aprilis anni MDCLH. Sacra Congregatio Sanctæ Romanae Ecclesiæ Cardinalium legiti mis tuendis Ritibus præpositorum, Innocentio X. Summo Pontifice sa: me: approbante, edixerit «*Constare dicto Servo Dei cultum exhibitum fuisse, et ad præsens exhiberi, et comprehendendi inter casus exceptos a Decretis Sacre Inquisitionis et proinde præfatis decretis nequaquam contrarium esse, et posse ad ulteriora procedi.*»

Interim vero auctoritate Apostolica, præsertim Pauli V. et Gregorii XV. Summorum Pontificum sa: me: in pluribus Hispaniæ Diœcesibus conditi fuerunt processus, quos deinde tres Delegati Judices Sacrae Rotæ Auditores juxta veterem disciplinam examinandos suscepere. Exhibita demum ab iisdem Auditoribus accurata examinis relatione, Sacra Rituum Congregatio in generalibus Comitiis pridie Idus Decembris anni MDCLXI. coram Alexandro VII. Summo Pontifice sa: me: habitis sancivit «*Sanctissimus, prævia discussione, de Fratrum consilio censuit, Constare de Martyrio, et de causa Martyrii, ac proinde ad ulteriora procedendum esse, nempe ad discussionem Miraculorum.*»

Et quoniam Deus invictissimi Martyris triumphum mirabili sane prodigo testatum voluit, quo crux ejus a sicariis effusus, licet ad loci sacri reconciliationem diligenter in pavimento fuerit abstersus, tamen ibi iterum apprens effervescente ac decurrere visus est; hinc de prodigi hujus veritate a Sacra Rituum Congregatione coram eodem Summo Pontifice habita sextodecimo Kalendas Februarii anni MDCLXIII. declaratum est «*Constare de Miraculo effervescentiae et multiplicationis sanguinis, qui semel atque iterum... post inflictæ in Dei Servum vulnera e lateritio Ecclesiæ solo eruperat.*»

Insuper septimo Kalendas Octobris anni ejusdem ex novis generalibus Comitiis coram eodem Summo Pontifice collectis decretum prodit. «*Constare de tertio et quarto Miraculo nempe de utraque instantanea sanatione Mariæ de Ciria ab ore torvo, et Elisabeth de Andrea ab ulceræ cancri in ore.*»

Hisce peractis nihil jam reliquum erat ad Canonizationem decernendam; quare ipsis in Comitiis facta per Cardinalem Chisium distincta relatione

super Vita, Virtutibus, Martyrio, Causa illius... ac supra dictis Miraculis, Sacra eadem Congregatio censuit quandocumque Tuto deveniri posse ad solemnem Canonizationem Petri Arbuesii juxta Rituum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, et Sacrorum Canonum dispositionem.

Interea quamvis Martyris hujus cultus a Sede Apostolica fuisse confirmatus, tamen ut quodammodo eidem splendor adaugeretur antequam ad Canonizationis actum esset deveniendum, idem Summus Pontifex Alexander VII. per Litteras Apostolicas in forma Brevis quintodecimo Kalendas Maii anni MDCLXIV. expeditas mandavit ut Beatificationis solemnia celebrarentur.

Substitit hic nobilissima Petri Arbuesii Causa, neque ad Consilium Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium progressa unquam est, ut decretoriam Pontificis exciperet sententiam. At infinita Dei Sapientia dispossit, ut luctuosis hisce temporibus, quibus Judaei qua scriptis qua pecuniis Ecclesiæ hostibus ad bellum acrius exercendum vires suppeditant, causa hujusmodi ad exitum perduceretur. Quare Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa IX. veteri servata disciplina auditaque sententia pro veritate R. P. Sanctæ Fidei Promotoris, Consilium habuit Reverendissimorum Cardinalium Sacris tueris Ritibus præpositorum in Palatio Vaticano octavo Idus Decembris anni MDCCCLXIV. in quo per Reverendissimum Cardinalem Carolum Sacconi causæ Relatorem proposito Dubio. «*An Tuto procedi possit ad solemnem Beati Petri de Arbues Canonizationem?*» Omnes Patres Cardinales affirmativam protulere sententiam. Verumtamen de hoc unanimi suffragio Sanctissimus Dominus distulit supremum suum denunciare judicium, et iut a Patre luminum auxilium sibi exposcerent, adstantibus omnibus benignissime commendavit.

Recurrente vero Feria V. post Dominicam Sexagesimæ Beatissimus Pater divini luminis splendore illustratus, Sacris devotissime operatus ac amplissimam hanc Palatii Vaticani aulam sua implens majestate, ad se accivit Reverendissimum Cardinalem Constantinum Patrizi, Episcopum Portuensem et Sanctæ Rufinæ, Sacrorum Rituum Congregationi Præfectum, atque Reverendissimum Cardinalem Carolum Sacconi, Causæ Relatorem, una cum R. P. Petro Minetti, Sanctæ fidei Promotore et me infra scripto Secretario hisque adstantibus edixit. *Tuto procedi posse ad solemnem Beati Petri de Arbues Canonizationem.*

Decretum hoc in vulgus edi, in Sacrorum Rituum Congregationis Acta referri, Litterasque Apostolicas sub plumbo de Solemni Canonizationis Ritu in Patriarchali Basilica Vaticana quandocumque celebrando expediri mandavit septimo Kalendas Martii anni MDCCCLXV.—C. Ep. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præfector. —Loco + Sigilli. —D. Bartolini S. R. C. Secretarius.

Continúa y concluye el artículo que con el epígrafe LA EUCHARISTÍA, FUENTE DEL PROGRESO tomamos del Boletín Eclesiástico del Obispado de Orense, y el cual se empezó á insertar en el nuestro de 10 del corriente.

Vino este personaje divino á realizar las esperanzas de la humanidad y á redimirla y enseñarla, perfeccionando la enseñanza del primer período. Vino, y acabó con el mal llamado derecho de la fuerza, estableciendo el de la razon, el de la verdad, hija del cielo, la ley del amor. Vino, y enseñó que el amor exige sacrificios; combatió las funestas pasiones, fuentes de todos los pecados y de todos los delitos. Enseñó que la humanidad sin bajeza realza y engrandece: que la pureza es segura fuente de placer, y manantial de convenencias sociales é individuales: que la obediencia eleva el alma, y la hace triunfar de las pasiones que la arrastran, la oprimen y degradan. Vino, y enseñó que el orgullo es una miseria: que todos los hombres son hermanos, hijos de Dios, reengendrados por Él á fuerza de Sacrificios. Vino y enseñó, que el mando es un cargo, y confiriólo al que le negó; al tiempo que el discípulo amado dejó la prenda querida de su corazón; le dejó á su Madre traspasándole sus derechos de hijo. Pero todavía quedaba una cosa para la perfección de este gran portento, de esta union del cielo con la tierra. Entre hermanos debe haber amor, servicios, sacrificios. Es criminal la opresión es criminal hasta el menor agravio, hasta la indiferencia. Mas puede haber distinciones, hijas de la naturaleza misma; porque por todas partes la naturaleza presenta desigualdades que forman categorías; y el Hombre, no contento con redimir del pecado; con abrir las puertas del cielo; con establecer la ley del amor; con destruir la division en castas; con condenar toda clase de agravios; con mandar los servicios y sacrificios, el único socialismo posible; con dejarnos la maternidad de María para ayudarnos y conmovernos, hizo otra cosa, complemento de su obra: elevó la humanidad hasta la divinidad: estableció la Eucaristía, en la cual se dá en cuerpo y alma al hombre: con la cual se alimenta el hombre: por medio de la cual convierte en sustancia propia la sustancia divina, se deifica, se diviniza. En el seno de María se unió una vez la naturaleza divina con la humana: en el cuerpo del hombre se verifica perpetuamente esta unión.

Aquel esclavo de sus pasiones; aquella miserable víctima del pecado; aquel siervo del demonio; aquel gusano de la tierra se elevó hasta Dios, uniéndose á El, haciendo una misma sustancia con El. El hombre se levantó á una dignidad en comparacion de la cual todas las dignidades de la tierra son despreciables; y aquí lo mas admirable. Las pequeñas distinciones establecidas en la sociedad euvanécen al hombre;

mas la altísima, la incomparable dignidad, la que lo levanta al cielo, la que no se limita á su corta vida sobre la tierra, sino que imprime un carácter eterno, esa no le envanece; esa le hace humilde, manso, cariñoso, amable dispuesto á todo género de sacrificios por sus hermanos, á dar la vida por su Dios, por su patria por su principio. ¿Cómo se explica esto? La distincion humana desiguala y el natural orgullo del hombre encuentra en ella alguna razon, algun motivo algun pretesto para decir á otro: *Soy más que tú;* tal es la miseria humana que se jacta de esto, aunque el *mas* que le envanece lleva consigo el *ménos* que le rebaja. ¡Perversa condicion de nuestra naturaleza, que basta para ver lo que hay que esperar de esos proclamadores de la igualdad que no deducen de su verdadera fuente este derecho! Es tal la aversion del hombre á la igualdad y de tal manera le agita el odio á sus semejantes, que el hermano quiere ser mas que sus hermanos, el amigo mas que sus amigos. Todos quieren ser mas que otros; y con tal de satisfacer esta miserable pasion, se conforman en tomar un puesto mas bajo que el que tienen otros hombres, y hasta realzan ó quieren realzar aquel puesto, como si el servicio dejara de serlo por esta ó la otra circunstancia, de que se infiere que mas que el orgullo les mueve el odio á la envidia, y con tal de sobreponerse á uno se ponen debajo de otros; con tal de poder oprimir, consiente ser oprimidos; y á tal grado arrastran estas pasiones que no mira el hombre la razon de la distincion, sino la distincion misma. Aunque la haya adquirido por un favor especial y no por su mérito; aunque la haya adquirido por una punible condescendencia, aunque sea el precio de un crimen ó de una infamia, queda contento; pues si bien la distincion le deshonra, le dá derecho para un tratamiento especial; para exigir una muestra de inferioridad, que es lo que desea en otros. Por eso se mira á un asesino y ladrón como un ser desgraciado, y se recibe con palmas á un conquistador á un guerrero que ha cometido horrendos asesinatos y robos; y entre aun los mismos ladrones se ve la contraria suerte de uno á otro, segun que por su valor y fortuna se ha distinguido. Hay mas: como esta distincion humana es hija del orgullo y de la envidia, el que por alimentarse con la ilusion de ser mas que otros se constituye debajo de los demas y se presta á los servicios mas humillantes, no ama; adulata servilmente, y el dia que su amo fallece, come alegramente porque no le da pena este acontecimiento. Así es que mientras vive su amo celebra todos sus caprichos, y hasta sus vicios y crímenes. Se censura á Séneca porque hizo la apologia del horrendo parricidio de Neron; pero todos son Sénecas en este punto, á no estar animados del

sentimiento cristiano: lo que falta son Nerones: Sénecas hay por do quiera. *Te adulo mientras creo que no puedo vencerte: pero te asesino el dia que crea puedo hacerlo, y ponerme en tu lugar ó mejorar de estado.* Se ha culpado á muchos Reyes de las injusticias cometidas en hombres de mérito, y estas injusticias las ha cometido el pueblo; la parte de pueblo que rodea y adulca á aquellos, y quiere envidiosa retirar del trono á los hombres beneméritos. Aquello es lo que dicen todos los hombres á quienes arrastran las pasiones humanas. No son como Nathan, que con el valor heróico de la Religion anuncia á David el terrible castigo de su doble crimen, no son como los demás Profetas, que sin otras armas que su palabra y su paciencia, hacen el sacrificio de su vida por decir la verdad. El adulador aplaude y aborrece: el virtuoso advierte, censura y ama. ¡Que bello barómetro para los jefes de los hombres!

Por el contrario, la alta dignidad á que Dios nos ha elevado no orgullece, por que se ha concedido á todos, y porque se ha ganado por un Dios, que se hace hombre para humillarse y padecer: se ha ganado y se gana con la humildad. No escita la envidia ni se mezela con el odio, porque se gana con el amor. No inspira sentimiento de subversión y de desobediencia, porque se gana por la sumisión y la obediencia. No desprecia á la autoridad, porque ve en ella una emanación de Dios, que es la fuente de todo poder. Sirve leal y generosamente á su patria, porque cumple un deber del que le elevó á tal dignidad. Sirve al pobre, porque Dios le dice que El lo representa y que lo que haga con un pobre, lo hace con su Dios.

La Eucaristía, pues, complemento de la misericordia divina, eleva al hombre á infinita altura sobre todas las distinciones de la tierra; y en su elevación le hace obediente, humilde, servicial, amante del prójimo y dispuesto á sacrificarse por él. La virtud, el celo, el incansante trabajo empleado en ilustrarse y mejorar á los próximos, y el sentimiento de la igualdad, que desmiente toda la naturaleza, y que es un delirio en el hombre, á no estar regenerado por el catolicismo, son los productores del progreso: y como emanán de la Eucaristía, este sacramento, este prodigo de amor es la fuente del progreso. En donde no hay Eucaristía, no hay esta dignidad ni hay sacrificio; y por consiguiente, no hay Dios, no hay tampoco Iglesia, que es la casa de Dios. Solamente hay casa de oración; representación y no representado: apariencia y no verdad; figura y no realidad. El hombre está degradado; no está divinizado.

Es imcomprendible y absurdo y contradictorio el orgullo de los protestantes. Es orgullo humano, ridículo, funesto; y orgullo que le

tiene privado de la alta dignidad del católico. El protestante no puede ser verdaderamente noble y elevado; está pegado á la tierra, y sus pasiones son puramente humanas; ó al menos, si por ser ellos cristianos son superiores á los gentiles, y mucho mas á los impíos, que se miran en esa altura que el católico: no pueden estar dispuestos á los sacrificios; no tienen el germen verdadero y eficaz del progreso en su necesaria perfección.

Ya se han enunciado las grandes ideas que nacen del cristianismo, y especialmente del católico. Ya se han indicado sus relaciones admirables con las ciencias naturales y con la sociedad; ideas que deben desenvolverse en mas estensos escritos. Tan general es la influencia de esta Religion divina, que sin ella no puede haber buenas leyes civiles, ni derecho de gentes, ni derecho político. Las leyes deben estar tan relacionadas con la moral, que en separándose de ella pierden su carácter esencial. Las acciones humanas son justificables, porque hay moralidad en ellas, supuesto que las ejecuta un ser racional que tiene conciencia de si propio; por eso el loco y el niño no incurren en pena. La intencion, pues, ha de ser siempre la base sobre que se ha de formar la escala, y cuando entra en esta formacion, el daño es en absoluto, porque el daño es un hecho y asi no se castiga cuando falta la voluntad; el daño entra como revelador ó indicante de la intencion. Los jurisconsultos antiguos cristianos en lo que no siguieron ciegamente á los primitivos Códigos, fuente de las legislaciones posteriores, se atuvieron á la intencion; y por esto han sido censurados por hombres en quienes no cabe una idea filosófica. El defecto no estuvo en establecer por base la intencion, sino en las malas deducciones que hicieron; pero siempre determinaron muy buenas cosas. Betham estableció por base el daño; pero como es una base falsa, tuvo que apurar todo su grande ingenio para probar su legitimidad, y al fin recurrió á tantas y tales distinciones, explicaciones y sutilezas, que la base quedó sumamente alterada. Otros careciendo de espíritu filosófico, han hecho de ambas doctrinas un bodrio, objeto hoy de las mas amargas censuras, porque como la moral está en el corazon de todos, cuando una disposicion se separa de la base, que es la moral, todos conocen el defecto; á todos choca, y la disposicion pierde el prestigio. En el cristianismo, pues, está la clave de las ciencias, la base de la legislacion y derecho de gentes y público: el catolicismo es el verdadero cristianismo; y en la Eucaristía la dignidad del hombre, la fuente del progreso.

A. A. C. tuade y sidiensuquicomi 3d